

RESOLUCION de 15 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 6250/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6250/92, interpuesto por D^o. Gloria Guerra López y otros contra la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 10 de septiembre de 1992, desestimatoria de los Recursos de Reposición interpuestos por los recurrentes contra Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de fecha 31 de enero de 1992, por la que se le denegaba el reconocimiento de Grado Consolidado de nivel 12.

HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6250/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 15 de febrero de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de febrero de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PD. 449/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relaciona, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS DE JEREZ, EMPRESA MUNICIPAL S.A. (A.J.E.M.S.A.).

CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

CUOTA DE SERVICIO.

Calibre mm	Tarifas autorizadas IVA incluido
Hasta 9	202.-Ptas/mes
10	231.-Ptas/mes
13	288.-Ptas/mes
15	375.-Ptas/mes
20	692.-Ptas/mes
25	1.067.-Ptas/mes
30	1.586.-Ptas/mes
40	2.827.-Ptas/mes
50	4.269.-Ptas/mes
65	7.211.-Ptas/mes
80	10.932.-Ptas/mes
100	17.075.-Ptas/mes
125	26.680.-Ptas/mes
150	38.420.-Ptas/mes
200	68.273.-Ptas/mes
250	106.664.-Ptas/mes

CUOTA DE CONSUMO.

CONSUMO DOMÉSTICO:

(Bonif.)	Consumo	Tarifa
	De 0 a 7 m3 mes	49,91.- Ptas/m3
	De 0 a 14 m3 mes	62,39.- Ptas/m3
	Más De 14 m3 hasta 30 m3 mes	71,75.- Ptas/m3
	Más De 30 m3 en adelante mes	77,99.- Ptas/m3

CONSUMO INDUSTRIAL:

De 0 a 14 m3 mes	62,39.- Ptas/m3
Más De 14 m3 hasta 30 m3 mes	74,87.- Ptas/m3
Más De 30 m3 en adelante mes	81,10.- Ptas/m3

CONSUMO MUNICIPAL:

Bloque único. Cualquier consumo	46,79 Ptas/m3/mes
---------------------------------	-------------------

CUOTA DE CONTRATACION.

Calibre mm	Tarifa
Hasta 13	4.080.-Ptas
15	5.460.-Ptas
20	8.910.-Ptas
25	12.360.-Ptas
30	15.810.-Ptas
40	22.710.-Ptas
50	29.610.-Ptas
65	39.960.-Ptas
80	50.310.-Ptas
100	64.110.-Ptas
125	81.360.-Ptas
150	98.610.-Ptas
200	133.110.-Ptas
250 y superiores	167.610.-Ptas

CUOTA DE RECONEXION

Calibre mm	Tarifa
Hasta 13	4.080.-Ptas
15	5.460.-Ptas
20	8.910.-Ptas
25	12.360.-Ptas
30	15.810.-Ptas
40	22.710.-Ptas
50	29.610.-Ptas
65	39.960.-Ptas
80	50.310.-Ptas
100	64.110.-Ptas
125	81.360.-Ptas
150	98.610.-Ptas
200	133.110.-Ptas
250 y superiores	167.610.-Ptas

DERECHO DE ACOMETIDA

- Parámetro A:	3.391.- Ptas./mm.
- Parámetro B:	23.172.- Ptas./L./seg.

FIANZA (SIN IVA)

En los contratos de Suministro de obras o de duración determinada, el importe máximo de la fianza será el siguiente:

Calibre mm	Importe Cuota de Servicio	Cuota X Calibre (P)	Meses X 2 (L)	1.993 Fianza 5 (P X L)
Hasta 13	272	3.537	7.075	35.374
15	354	5.306	10.610	53.061
20	653	13.061	26.123	130.613
25	1.007	25.170	50.340	251.702
30	1.497	44.898	89.796	448.982
40	2.667	106.667	213.334	1.066.671
50 y sup.	4.027	201.361	402.723	2.013.614

Para todos los contratos de suministro de agua potable, para uso doméstico e industrial, cualesquiera que sea el calibre del contador, que no tengan un tiempo determinado de duración, la cuantía de la fianza es de 500 pesetas.

Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de febrero de 1993, por la que se dictan normas sobre la tercera serie de la emisión de obligaciones de la Junta de Andalucía derivada de la movilización del préstamo sindicado, por un importe de nueve mil trescientos setenta y cinco millones de pesetas.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 1992, se autoriza la contratación de una operación de Préstamo Sindicado con opción de movilización en Obligaciones por un importe de VEINTITRES MIL MILLONES DE PESETAS (23.000.000.000), con diversas Entidades Financieras. En el apartado quinto de dicho Acuerdo se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para formalizar la operación de Préstamo así como para la formalización y ejecución, en su caso, de la Emisión de Obligaciones derivada de la movilización del mismo que pudiera llevarse a efecto.

Como consecuencia del ejercicio de la primera opción de movilización, la fecha de emisión quedó fijada el día 30 de diciembre de 1992, fecha en que se emitió la primera serie. El importe de la tercera serie será de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS.

El importe definitivo de la emisión quedará fijado el 30 de mayo de 1993 o, en su caso, antes del 30 de agosto de 1993, mediante la colocación de hasta 9 series de obligaciones simples que se agregarán en una sola emisión de las mismas características e idénticos derechos.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

- 1- Importe de la Emisión: Nueve mil trescientos setenta y cinco millones (9.375.000.000) de pesetas.
- 2- Destino de la Emisión: La finalidad de la Emisión es la financiación de gastos de inversión, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1992.
- 3- Precio de desembolso: 102,089589% del valor nominal.
- 4- Precio de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.
- 5- Valor nominal de los títulos: Un millón (1.000.000) de pesetas cada uno, pudiendo estar incorporados a títulos múltiples.
- 6- Tipo de interés: 13,15% anual pagadero por años vencidos, sobre el número de días transcurridos, en base a un año de 365 días.

7- Pago de intereses: El día 30 de diciembre de cada uno de los años de vida del empréstito y en la fecha de amortización final o anticipada, en su caso.

8- Fecha de amortización final: 30 de diciembre del 2.007.

9- Precio de amortización: A la par.

10- Amortización anticipada: A opción del tenedor de las obligaciones, a la par, total o parcialmente el día 30 de diciembre del 2.000, con un preaviso de 30 días.

11- Servicio financiero del empréstito: El pago de cupones y amortizaciones será atendido por el Agente, Banco de Negocios Argentaria, S.A.

12- Cotización: Se solicitará la admisión a negociación de las obligaciones de la presente emisión en el mercado A.L.A.F. de Renta Fija, pudiendo solicitarse posteriormente su inclusión a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta del Banco de España.

13- Suscripción: La suscripción se dividirá en dos tramos a efectos del sistema de colocación:

Tramo minorista:

Tramo para peticiones individuales inferiores a 10 millones de pesetas nominales, al que se destinará el 10% del importe de la emisión. No se podrá denegar ninguna petición en este tramo, si bien se podrá efectuar el prorrateo de las mismas si fuera necesario.

En el supuesto de que el número de peticiones excediera el importe destinado a este tramo, se procederá a realizar un prorrateo de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1.- Las peticiones que no excedan individualmente de tres millones de pesetas efectivas se atenderán íntegramente, salvo en el caso a que hace referencia el apartado 4.
- 2.- Las peticiones que excedan individualmente de tres millones de pesetas efectivas se considerarán, a efectos de prorrateo, iguales a tres millones de pesetas efectivas.
- 3.- Si la suma de las peticiones a las que hacen referencia los apartados 1 y 2 no cubriese el total de la oferta, expresado en pesetas, la diferencia se prorrateará proporcionalmente entre los importes iniciales de las peticiones a que hace referencia el apartado 2, descontando los tres millones de pesetas ya asignados, adjudicándose los importes que resulten, además de los tres millones de pesetas nominales.
- 4.- Si la suma de las peticiones a que hacen referencia los apartados 1 y 2 excediese del total de la oferta, expresado en pesetas, se dividirá el importe de la oferta por la suma de las peticiones recibidas y el porcentaje que resulte se aplicará a cada una de las peticiones de la indicada suma.

En cualquier caso siempre se adjudicarán importes nominales múltiples del importe de una obligación (1 millón de pesetas) y con mínimo una obligación por petición individual. Si esto no fuera posible, los títulos se adjudicarán mediante sorteo realizado ante Notario. La información precisa sobre peticiones para poder determinar el resultado del prorrateo será facilitada por las Entidades Aseguradoras a la Entidad Emisora.